

## ANEXO

### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/16/2017 por la que se convocan subvenciones de natalidad y adopción, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

#### 1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones a la natalidad y adopción, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 25 de noviembre de 2015, y publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. 20, de fecha 1 de febrero de 2016.

#### 2. Créditos presupuestarios

La cuantía total de la subvención no podrá superar la cantidad consignada en la partida 231.48003 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

La subvención tiene como finalidad dinamizar el comercio local, dando a conocer a las familias que recibirán el cheque bebé. Paliar los gastos ocasionados por la entrada de un nuevo miembro a la familia.

#### 3. Requisitos de los solicitantes

Que el / la solicitante esté empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses antes del nacimiento o adopción del niño/a. Y que el niño/a haya nacido durante el 2016.

#### 4. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la alcaldía.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 7.4 de la ordenanza general de subvenciones

#### 5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que consta como anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia. En la solicitud es necesario aportar los siguientes documentos:

a) Modelo de solicitud normalizado en el que deberá constar el nombre del solicitante, dirección, teléfono, DNI. Asimismo, deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención.

Se podrán presentar las solicitudes de forma telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

#### 6. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de 60 días desde la presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## 7. Pago

El pago de las cantidades que conforman la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, en función de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con el art. 10 de las bases reguladoras específicas.

En el caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

## 8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Tarragona.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

La Bisbal del Penedès, 16 de febrero 2017

La Alcaldesa-Presidenta

Agnès Ferré y Cañellas